



**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**Presente**

El suscrito Diputado EUSEBIO MESINA REYES y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presento a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 7 de diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto 240 que contiene la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, la cual fue creada con el objeto de mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad; incorporar a la sociedad rural al desarrollo económico del Estado, de manera competitiva y sustentable; fomentar la protección y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales en el medio rural del Estado; coadyuvar con el cumplimiento de las normas que aseguren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria y, contribuir a la seguridad agroalimentaria en el Estado.

El derecho de las y los mexicanos a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, quedó consagrado el 13 de octubre del 2011, cuando fue publicada la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo responsable Estado de ser garante de ese derecho.

Para cumplir con dicha obligación, el Estado tiene la responsabilidad de velar por que existan alimentos al alcance de cada uno de los ciudadanos, es decir, que los alimentos sean tanto accesibles como asequibles.



Lo anterior debe ser uno de los ejes sobre los que se planee el desarrollo del sector campesino, toda vez que el mismo debiera ser la principal fuente para proveer a los habitantes del Estado de alimentos de nutritivos, suficientes y de calidad, más aun cuando está probado que nuestro país tiene una clara vocación agroalimentaria.

En los últimos años a pesar de que el Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades primarias ha venido creciendo año con año, la autosuficiencia alimentaria se encuentra lejos de ser una realidad en nuestro país y mucho menos en nuestro Estado, entendiéndose dicha autosuficiencia como *"la capacidad para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su propia producción"*.

Según datos, 43% de los alimentos que consumimos en México viene del exterior con un alto costo, ya que al año México invierte alrededor de 15 mil millones de dólares en importaciones para completar la canasta básica. Estos datos señalan que nuestro país produce únicamente el 57% de lo que se consume en el mismo, mientras que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés FAO, ha establecido que un país tiene seguridad alimentaria cuando produce 75 por ciento de los alimentos que consume.

La problemática no es reciente, hace más de 30 años México perdió la autosuficiencia alimentaria, ya que en aquella época era más barato comprar los alimentos a otros países que producirlos nosotros mismos, pero esa situación que se ha revertido con el paso de los años y se ha acentuado más en la última década.

A raíz de la crisis alimentaria de 2008 donde los precios internacionales de los principales productos alimentarios alcanzaron los niveles máximos en los últimos 30 años, el alza y la volatilidad de los precios de los alimentos se sigue manteniendo como una realidad a nivel mundial, como lo ha señalado el Banco Mundial, situación que afectará a los mercados, principalmente a los de países en desarrollo, dificultando o impidiendo a millones de personas el acceso a alimentos.

Es en éste contexto donde la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se mantiene como el principal marco legal para que el Estado impulse el desarrollo del sector del cual depende en gran manera el logro de la seguridad y autosuficiencia



alimentaria, términos conceptuales que son diferentes, aunque con objetivos similares.

En la Ley se establece en la fracción V del artículo 2 como uno de los objetivos el "*Contribuir a la seguridad alimentaria en el Estado.*"

Es así que se establece como objetivo la seguridad alimentaria, no así la autosuficiencia, por lo que el objetivo de ésta iniciativa es introducir como uno más de los objetivos de la ley el "*contribuir a la autosuficiencia alimentaria.*"

Lo anterior encuentra sentido al comprender las diferencias entre los términos soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria como a continuación se expone.

### **Seguridad Alimentaria**

Según la definición de la FAO, existe seguridad alimentaria cuando las personas tienen en todo momento al acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimentarias. Cabe destacar que dentro de éste concepto no importa el origen de los alimentos.

### **Autosuficiencia alimentaria**

Como ya se mencionó antes, la autosuficiencia alimentaria se define como "la capacidad de un país para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su propia producción".

En éste contexto se debe señalar que en el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el concepto de seguridad alimentaria se define de la siguiente manera:

**Seguridad Alimentaria.** "Las estrategias y medidas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;"



Con las anteriores consideraciones, creemos que es necesario establecer como objetivo de la Ley el contribuir a la autosuficiencia alimentaria, lo cual estamos convencidos que se puede lograr debido al gran potencial que se tiene en el campo colimense; además esto implicará que el gobierno tenga entre sus prioridades el establecer políticas que verdaderamente impulsen la productividad del campo colimense a fin de que se produzca la mayor parte de los alimentos que consumimos y no solamente aquellos productos que son para exportación; lo anterior sin demeritar las aportaciones que éstos hacen a la economía del Estado y de nuestro país.

Esta propuesta no es menor, implica que al impulsar la autosuficiencia alimentaria de nuestro Estado, se irá dejando la dependencia alimentaria que ahora tenemos y se podrán ofertar más alimentos a la población a precios accesibles sin importar las variaciones que éstos tengan en el exterior debido a la oferta y demanda, donde el gobierno pueda ejercer su rectoría en beneficio de los más necesitados y en cumplimiento de su responsabilidad en materia de alimentación.

Al impulsar la autosuficiencia alimentaria, sin lugar a dudas se impulsa la seguridad y la soberanía alimentaria, toda vez que la una con las otras se complementan mas no se suplen.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción V, del artículo 2; la fracción V del artículo 6 y, la fracción III del artículo 99. Asimismo, se adiciona la fracción VI BIS al artículo 4; el artículo 44 BIS y, un segundo párrafo al artículo 68, todos a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto:

I. a la IV...

V. Contribuir a la seguridad y autosuficiencia alimentaria en el Estado.



Artículo 4.- ...

I. al IV.

**V BIS. Autosuficiencia Alimentaria.** La capacidad del país para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su producción nacional;

VI a XL. ...

Artículo 6.- ...

I a la IV. ...

**V.** Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía, **seguridad y autosuficiencia** alimentaria en el Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria; y

VI. ...

**Artículo 44 BIS.-** Como parte de las acciones para la soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria, éstas deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículo 68.- ...

Los programas y proyectos estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

Artículo 99.- ...



I a la II. ...

III. Fortalecer las políticas de abasto interno, como una forma de propiciar la seguridad y **autosuficiencia** alimentaria y de servicios en el Estado;

IV a la XII. ...

### TRANSITORIO

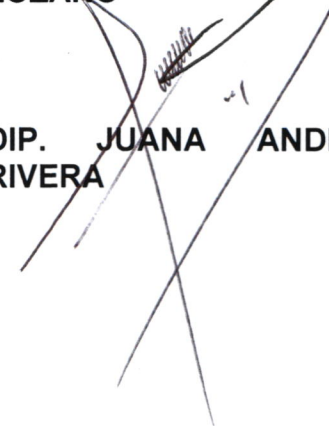
**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "El Estado de Colima".

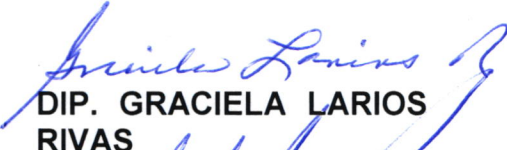
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

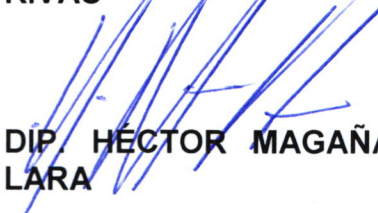
El de la voz solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Colima, Colima, a 26 de enero de 2016.  
**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
DIP. FEDERICO RANGEL  
LOZANO

  
DIP. JUANA ANDRÉS  
RIVERA

  
DIP. GRACIELA LARIOS  
RIVAS

  
DIP. HÉCTOR MAGAÑA  
LARA





GRUPO PARLAMENTARIO  
INSTITUCIONAL

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE  
BENAVIDES FLORIÁN

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ  
CHÁVEZ

DIP. OCTAVIO TINTOS  
TRUJILLO

DIP. EUSEBIO MESINA  
REYES